



**CONSORCIO AGUAS DEL
PONIENTE**
Expediente:2024/28

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO
C/ CERVANTES 132
EJIDO (EL) (4700). ALMERÍA

En abril de 2022 se dictó Decreto designando la asistencia técnica y administrativa del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense. Están designados para el asesoramiento técnico, previa autorización de las entidades a las que pertenecen los siguiente funcionarios:

- EDAR y en su caso ERAR de Roquetas de Mar al TAE del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Don Luis Jesús Ojeda Rubio.
- EDAR y en su caso ERAR de El Ejido, EDAR de Balerna, el TAE del Ayuntamiento de El Ejido Don Rafael Almohalla Poveda.
- EDAR y en su caso ERAR de Adra, EDAR de Dalías, Balanegra, Enix y Felix y y supervisión general de servicios e infraestructuras que afecten a más de una EDAR, el Técnico de Diputación Provincial de Almería Don Francisco Javier Martínez Rodríguez.

A efectos de tramitación administrativa, gestión y en su caso contratación de obras, servicios y suministros al personal jurídico y administrativo de la oficina de Secretaría General e Intervención; una plaza a A1 y tres plazas de C1.

El Consorcio viene transfiriendo como contraprestación de los servicios prestados el importe correspondiente a ejercicios completos. En el ejercicio 2023 han sido:

- Diputación de Almería: cantidad pendiente de compensar del ejercicio 2022, ya que no consta justificada la transferencia realizada.
- Ayuntamiento de El Ejido: 5.064,60 Euros.
- Ayuntamiento de Roquetas de Mar: 24.089,40 Euros.

Al objeto de proceder a la liquidación de los importes transferidos a su entidad, le SOLICITO que en el plazo de 15 días nos remita justificación del abono al personal adscrito al Consorcio por los trabajos realizados durante el 2023 así como, en caso de existir saldos que no hayan sido aplicados a la finalidad para la cual fueron transferidos, indique la cantidad sobrante el objeto de ser compensada con la aportación correspondiente al año 2024.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.